Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

De Nr. Rl. Conservad.r en Cofrad.s

El Mayord.o de la Cofr.a menor de Sn. Eloy
con el Dotor Vicente Ybarra ante Ns.a y Diz.
la Cofrad.a tiene el fondo para Quinzen alos
en esta Ocasion mas q.e como lo hazen
tiene tiempo en q.e ofr. esta p.a
Mandar
para Verificar los pagos con el muy Ca
lto Cap.o Sra. Dr. Ma. y el
Sr. Dr. Fran. Quarto
dos y ocho s. que
ro de
ocho dos
del
Compra
Quarenta
Quarenta
Crean en su poder a mi Disposicion como
Conserva el Documento Firmado p.r el Cap.

RA. JCO 2
CG 40
DO 68
Ro. 8

Santiesteban, Asi mismo se deve escusar, al Co
Don Dn. Joseph de Salas, por Ciento treinta
y Seis p.s quatro rs. que del fondo de la
Cofradia le tengo suplido, pa. la formacion
del nuevo lib.o pues aunq.e el Ciento q.
suplí treinta y cinquenta p.s y de ellos
pago a los seis meses, quando vino con la
Exmand.d y lib.o de Caxa; El suyo q.
pr. esta Razon es deudor de los Expresados
Ciento treinta y seis p.s quatro rs. el mayor
no puede pasar pr. mas tiempo, en el descu-
bierto de esta plata, pues los Expresados
Cobradores todos tienen en el dia como sa-
tisfacerme estas Cantidades, y quando no lo
executen, supuesto q.e estan afianzados con sus
bienes que sayan con ellos, pues no faltan
Cobradores q.e los giuran; la execucion de mi p.
se execute, con la maior formalidad, pues estas
Cantidades suplidas a Garrido y Salas, fue-
ron sin el permiso de este Juzgado, y supuesto
q.e existen los libros en Exmandad, en oportu-
nidad en q.e salen con exceso a la Cantidad de
la deuda, se ha de servir V.S. q.e confesando
las firmas en sus vales, satisfagan la Canti-
dad del deuito, pues en mi concepto pare-
se que an asperado a esta delisencia O

Reuerso, p.a la entrega; ellos no han corres-
pondido ala Generosidad, con q.e les franquie el
dinero, en una oportunid.d en que les fue ha-
decir el tener conque poder subsistir; S.a
que ~~Cuida y Zela~~, como es notorio el
Credito de todas las Cofrad.s no ha de permitir
se me demore p.r mas tiempo esta Cantidad, en
q.e se consulta el beneficio de ellos mismos, pu-
es se necesita este dinero p.a pagar los muertos
q.e ocurren en el mes, Por tanto.

A V.S.a pido y sup.co que haviendo p.r presentados
los Esperados Vales, con los numeros uno, dos
y tres, se sirva mandar q.e los reconozcan
y confesando seles notifique paguen en el dia
Vaso de apercevimiento, como la Cofrad.a ha
menester, p.a los fines q.e se hacavan de Refe
rir, p.r ser asi de Just.a q.e espero alcan
zar, del savio discernim.to de V.S.a

Eugenio Bergara

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Sr. Mag.do Sr. Presidente

Los presentados los reales que se acompañan los comerciantes reconozcan, juren y declaren y se comete a Vs. Ir. Ordenare para dar la debida providencia haciendoles saber que qualesq.a pago q. se hayan de practicar debe executarse con previa orn, ó noticia de este Juzgado.

Plata

Recibido y firmado por el Sr. D.n Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su Mag.d su Oydor Decano de esta R.l Aud.a y Juez Real Conservador de Consulados, en el dia de hoy. Tha=

Antemi

Joseph Ag.n Marquez

Declaraz.n de D.n Pedro Santiesteban

En la Ciudad de los Reyes del Perú en quatro de Oct.re de mil ochocientos quatro años: En cumplimiento de lo mandado en el Auto q. antecede Yo el Infr.te de D.n Pedro Santiesteban que lo hizo p.r D.n N. Sx. y una señal de Cruz regular dixo. Bajo del cargo del juramento que debe decir verdad y siendo preguntado al tenor del escrito q. era foxa Dijo: que reconocida la firma q. era al pie del pagaré presentado con fecha dos de Ag.to del corriente año de la fecha en que dice Pedro Santiesteban, es suya de su letra y mano la misma q. acostumbra hacer p.r tal la reconoce; y que el dinero (era de vi

Digo Yo abajo firmado que por este me obligo à
pagar à D. Eugenio Berogara Quatrocientos diez
y ocho p.s Resto de los novecientos quarenta y ocho p.s
q. importaron los dos libros de hermandad q. compre
el uno pertenes.te à D. Agustin Calderon, en vzd de
otro del S.r Juez de Yofrudias hasta 30 de Oct.re de 1800
y el otro, à D.n Joseph Mariano Palomino, en 4 de Ju-
nio de 1801 = cuya firmeza y cumplim.to me obligo
en toda forma de Derecho, con especial hipoteca
de mi libro de hermandad, de S.r S.n Eloy, el q. se com
pone de Novecientos trece hermanos; y p.a q. conste fir-
mo este en Lima à 4 de Mayo de 1802 ——

José Garrido

Son 418 p.s

N.º 2

Digo yo el ávaso firmado, que quedan en mi poder, en los sobrantes en la quenta en Junio la Cantidad en docientos dos p.s quatro xx.s y de la q.ta de Julio docientos siete p.s seis xx.s q.e tambien sobraron al fondo de la espresada Cofradia, de suerte q.e hambas partidas, forman la Cantidad Quatrocientos dies p.s dos xx.s los q.e con disposicion y venia del may. quedan en mi pod.r y p.a Conste lo firme oy 2 de Ag.to de 1801

Pedro Santiesteban

Con. Alop. 2.º

nº 8

Digo yo abajo firmado q. recebi del
Mayordomo de la Cofradia de San Eloy Dn. Euge
nio Bergara Ciento treinta y seis pesos y
quatro Reales Resto de trecientos treinta
y ocho pesos quatro R.s q. me presto para la fo-
macion de mi libro p.a lo q. declaro q. le
soy deudor de dichos 136 ps. 4 rs. cuya cantidad
la afianso con el fondo de Hermanos del li-
bro de mi cargo q. se componen de 457, y para
q. conste lo firme oy 1.o de Diciembre de ~~807~~
803 rs.

Son 136 ps. 4 rs.

Josef de Salaz

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

do ala Cofradia de San Eloy, digo tiene en su poder los quatrocientos diez p.s por x.s que se contienen en dho. Pagare, los quales pertenecen al portador de la Cofradia de San Eloy de la q.e es cobrador el q.e declara. Y es la verdad bajo del juram.to fho en q.e se afirmó y ratificó haviendosele leydo esta su declaracion y la firmó doy fee = en = do = Diego = Antonio

Pedro Santiestevan

Joseph Luis Marquez
E.n.o Pedáneo

Notificacion

Inmediatam.te hice saber la segunda parte de dho. decreto al Nf.ado Pedro Santiestebaw y lo firmó doy fee

Santiestevan

Marquez

Obra de D.n José Garrido

En cinco de dho. mes y año en cumpl.to de lo mandado en el Auto de Reivi.n Prim.a de D.n José Garrido que lo hice p.r Dios N. Sr. y una señal de Cruz segun dho. bajo del qual ofrezio decir verdad y siendo examinado al tenor de el escrito de fojas diez que reconocida la firma q.e está al pie de la obligacion presentada con fecha quatro de otubre ochocientos dos en q.e dice José Garrido es suya de su letra y mano la misma que acostumbra hacer, y por tal la reconoce: que es cierto le está deviendo el Ayuntamiento de Alg.o Cofradia de San Eloy D.n Eugenio Vengana los quatrocientos diez y ocho p.s q.e se contienen en dha. obligacion: lo qual es la verdad bajo el

Juramt. fecho q.e leyd.o se ratificó y lo firmó doy fee=

Ante mi

José Garrido

Joseph Franc.o Marquez
Esn.o Receptor

Notificacion

Seguidam.te hice saber la seg.da parte del dho. auto al referido D.n José Garrido en su persona y lo firmó doy fee=

Garrido

Marquez

Obra de D.n José de Salas y Velela

En el mismo dia recivi juramt.o de D.n José de Salas y Velela q.e se hizo por Dios N.tro Señor y una señal de Cruz segun.do bajo del qual ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor del Escrito de f.s dijo q.e reconocido el recivo presentado con fha. tres de dic.re de ochocientos bes. es todo de su letra y firma la misma q.e acostumbra hacer como tambien las firmas q.e estan a su pie en q.e dice José de Salas y p.r tal se reconoce y q.e de los ciento reinta y seis p.s q.e dicen r.d q.e se contienen en dho. recivo reconocido no lo está devendo al exp.mo Sor. D.n Eugenio Zengotita provezno y cinco p.s lo qual es la verdad bajo del juram.to fha. q.e leyd.o se ratificó y lo firmó doy fee=

Ante mi

José Salas

Joseph Franc.o Marquez
Esn.o Receptor

Notificacion

Seguidam.te no p.r ignorar hice saber la seg.da parte del referido auto dado con José de Salas en su persona y lo firmó doy fee=

Salas

Marquez

Mayo Octe. 17. de 1804

Alcaldes y Regidores, hagan saber a

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

los Cobradores convendrá en mas diligencias amicad.es expidan cuenta Ttu.do las Cantidades q. cualquiera tubieren conseguidas, q. p. ahora se pondran con las formalidades de estilo, en la Casa de Deposito de la Hermd. de Misericordia y Stn. pro mitiendose la correspond.te razon, con traslado al Eugenio Verzara —

Plata

Proveido, y firmado por el S.r D. Manuel García de la Plata del Consejo de su Mag. su Oydor Decano de esta R. Audi.a y Juez Real Conservador de Comedias, en el dia de su fha =

Antonio

Joseph Marq. Marquez
Esc.no Rl. de Cámara

Notificac.on Hize saber el Auto que antecede en el dia de su fha á D.n Pedro Vanviesteban, Cobrador de la Comedia de San Eloy en su persona doy fee =

Marquez

Otra Subsecuentemente hize otra notificacion al Cobrador D.n José de Salas en su persona doy fee =

Marquez

Otra Seguidam.te hize otra notificac.on al Cobrador D.n José Garrido en su persona doy fee =

Marquez

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Sima y Diz.ll.s

En Ayuntamiento q.e en el Cavildo celebrado por la Hermandad de S.t Eloy el dia de ayer dos del corr.te se dio el de mayordomo d.n Aguirre Sigan hayase asi saber para q.e en lo sucesivo se pasen a su poder los libros y demas q.e se pertenecen a esta Hermand.d y Cofradia notificandose a sus Cobradores lo se entreguen por tal mayordomo le lleben y entreguen las cobranzas y qualq.a otras cantid.des respectivas a la expresada Hermand.d y asi de que lleven los muertos segun y como se practica en las demas Cofradias y pasen al mismo mayordomo bajo de la correspond.te nivo la cantidad q.e resulte liquida, de la q.e escrivio en este Juzgado el Cobrador d.n Pedro Sanciesebar quedando ayuntados el respectivo cuaderno los documentos de los pagos que de dha cantidad se hayan executado y de la q.e asi resultare siguida el nominado Mayordomo se formara a su tiempo el debido cargo

Plata

Proveido y firmado p.r el S.r Fernan.do Garcia de la Plata del Consejo de su Magestad su Oydor Decano de esta Real Ch.ra y Juez Real Conservador de Cofradias en el dia de esta fha.

Antemi

Joseph Marq.e Marquez
Es.no de Gob.no y R.l de Cofr.s

Notificaçn. En Lima y Dez.te tres [illegible] hize saber el Auto q.e antecede a D.n Eugenio Nugaro [illegible] suelto de la Cadeneria al Eloy en su persona doy fee

Joseph de Vargas Marquez

Otra Seguidam.te hize otra notificacion al Cobrador de los Lanceros en su persona doy fee= Marquez

Otra Consecutibam.te hize otra notificacion al Cobrador D.n Jose Garrido en su persona doy fee= Marquez

Otra Subsecutibam.te hize otra notificaçn en la parte que corresponde de dicho Auto a D.n Agustin Zuman Mayordomo de la Cofradia de San Eloy en su persona doy fee= Marquez

Otra En el mismo dia hize otra notificacion al Cobrador D.n Jose Valaz. en su persona doy fee= Marquez

Otra Inmediatam.te hice otra notificacion al Juan Ultano Cobrador de la Cofradia de S. Eloy en su persona doy fee= Marquez